



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 35

69265/2024

GROSSO, LUISA c/ SUAREZ Y OTERO O SUAREZ Y OTERO
RIAL, ENCARNACION s/DIVISION DE CONDOMINIO

Buenos Aires, de mayo de 2026.- RMP

I.- Agréguese los informes acompañados y ténganse presente.

II.- En atención a lo peticionado, y constancias del proceso, decretese la venta en pública subasta del inmueble **sito en la planta baja de la finca sita en la Zona Norte de esta ciudad con frente a la calle Juncal N° 1159/61/65/67/69/71/73/75 entre Libertad y Cerrito de esta ciudad, Unidad Funcional N° 9, matrícula FR 20-1246/9, la que incluye la parte indivisa que tiene adjudicada dicha unidad funcional sobre las unidades complementarias I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII ubicadas en Planta Sótano; las unidades complementarias XIV y XV, ubicadas la Planta Baja y la unidad complementaria XVI ubicada en la planta baja, planta primer piso y plata azotea, de esta ciudad**, la que se llevará a cabo según los lineamientos previstos por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la CSJN). Ac. 15/2025 de la CSJN.-

III.- La venta se realizará **al contado y al mejor postor** y según el procedimiento previsto en los Capítulos III y IV del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la Ac.15/2025 de la CSJN), difiriéndose la fijación de la base hasta tanto sea realizada la constatación por el martillero actuante, y de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 578, último párrafo, del Código Procesal.

Hágase saber que la base de la subasta se difiere hasta tanto sea realizada la constatación por el martillero actuante y estimado por éste el valor de mercado del inmueble a subastar.



A tal fin, se designa por sorteo en este acto, al martillero HUGO EDUARDO CORIA, TE: 1562111720, mail: hugocoria22@yahoo.com.ar.-

El designado, dentro del tercer día de notificado, procederá a aceptar el cargo mediante presentación digital bajo apercibimiento de remoción. Seguidamente, informará detalladamente sobre las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente, procediendo, además, a individualizar a

las personas que lo ocupasen, a las que identificará y establecerá en que carácter y con qué título lo hacen. A tal fin se ordena el correspondiente mandamiento de constatación autorizándose al martillero a su diligenciamiento como Oficial de Justicia “ad-hoc”, con facultades para allanar domicilio, requerir el auxilio de la fuerza pública y violentar cerraduras para el caso de que sea estrictamente necesario.

IV.- Finalizada la subasta, deberá el martillero suscribir un acta -en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el Portal de Subastas Electrónicas Judiciales del sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. Asimismo, deberá presentar uno de los ejemplares en autos, en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta (conf. Art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN -).-

V.- Finalmente, la Oficina de Subastas remitirá al Juzgado -dentro de los tres días hábiles de finalizado el remate público- una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postores asignados, a los fines de ser agregada al expediente (conf. Art. 25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.).-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 35

VI.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Gaceta de Paz, cuyo proyecto deberá enviarse por correo electrónico a la dirección de mail jncivil35@pjn.gov.ar donde deberá hacer constar:

a) Que no se admitirá la compra en comisión ni la ulterior cesión de derechos emergentes del acta confeccionada en los términos del art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales -Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.-

b) El monto de las deudas por impuestos, tasas o servicios que registre el bien, según los informes producidos en autos.

c) Que los oferentes deberán depositar dentro de las 24 horas de efectuado el remate, el 33% del precio ofertado -30% del precio en concepto de seña y el 3% en el de comisión-, como asimismo al arancel aprobado por la Acordada N° 10/99 del 0,25%, en la cuenta judicial abierta a nombre de autos en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a cuyo fin deberá dejarse constancia de su número y el del su CBU.-

d) Que el remate se llevará a cabo según los lineamientos previstos por el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.), debiendo los oferentes cumplir con los requisitos establecidos en la norma citada.-

VII.- Procédase sin más trámite a comunicar y hacer pública frente a terceros la subasta aquí decretada, a cuyo fin expídase Testimonio al Registro de la Propiedad Inmueble de CABA a los fines de su pertinente inscripción. Dicha medida deberá hallarse asentada en los certificados de dominio que deberán acompañarse con anterioridad al libramiento de edictos.

Hágase saber que todos los proyectos de instrumentos a confrontarse, deberá ser enviado exclusivamente al correo institucional del Juzgado (jncivil35@pjn.gov.ar), bajo el título de "CONFRONTE", haciendo referencia a los autos principales y con su correspondiente archivo adjunto en formato de "Microsoft Word".



VIII.- Se hace saber que no corresponde que el adquirente en la subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. (conf., fallo plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de fecha 18 de febrero de 1999, en autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra Isaac s/ ejecución hipotecaria").-

IX.- De acuerdo con lo dispuesto por la Acordada 24/00 de la C.S.J.N. líbrese oficio por Secretaria mediante Sistema Deo a la Oficina de Subastas Judiciales para la solicitud de la fecha correspondiente. Fijada la misma, el martillero propondrá con la debida anticipación fecha y horarios de visitas al bien.-

Asimismo en forma previa al libramiento de los edictos y como condicionante de ello, acompañar nuevos informes de deudas en caso de que los ya agregados en autos pasaran a tener una antigüedad mayor a los seis meses (art. 576 del Código Procesal) a cuyo fin deberá confeccionar, suscribir y diligenciar los pedidos de informes que aquí quedan ordenados a esos efectos, como así también deberá acompañar informes de dominio e inhibición actualizados; siempre y cuando los presentados oportunamente, tengan una antigüedad mayor a 60 días.-

X.- Una vez asignado el turno y publicados los edictos, el martillero deberá íntegro cumplimiento con lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento de Subastas Judiciales (Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN.).-

NOTIFÍQUESE.